



## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Exp. 533-96-AA/TC

### RESOLUCION DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 03 de setiembre de 1998.

#### VISTA

la solicitud de aclaración de sentencia presentada por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria a la sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente N° 533-96-AA/TC, publicada en el diario oficial *El Peruano* el día ocho de enero de mil novecientos noventa y ocho, y,

#### ATENDIENDO

1. Que, según se está a la fecha de recepción de la solicitud de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, ésta ingreso al Tribunal Constitucional el día tres de setiembre de mil novecientos noventa y ocho, cuando la Sentencia del Tribunal Constitucional cuya aclaración se solicita fue publicada en el diario oficial *El Peruano* el día ocho de enero de mil novecientos noventa y ocho, esto es, fuera del plazo previsto en el artículo 59° de la Ley 26435°, Orgánica del Tribunal Constitucional, aplicable en forma supletoria para el caso del proceso constitucional de Amparo.
2. Que, encontrándose el cuaderno principal en ejecución de sentencia ante los órganos de la jurisdicción ordinaria de origen, conforme es de verse de las copias simples que como recaudos se acompaña a la solicitud, este Colegiado carece de jurisdicción para pronunciarse sobre la solicitud planteada.

Por estos fundamentos, el Tribunal Constitucional, en ejercicio de lo dispuesto por su Ley Orgánica,

#### RESUELVE

Declarar sin lugar la solicitud de aclaración solicitada.

SS.

ACOSTA

NUGENT

DIAZ VALVERDE

GARCIA MARCELO

Lo que Certifico:  
E.C.M.  
Dra. MARIA LUZ VASQUEZ  
SECRETARIA - RELATORA  
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 03 de setiembre de 1998.  
Garcia M.